

DICTAMEN DE PRECIOS REFERENCIALES CORRESPONDIENTE A LA: “**ADQUISICIÓN DE ASCENSORES PARA EL BNF**”.

Asunción, 06 de agosto de 2025.

De conformidad a la Resolución DNCP N° 454/2024 POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACION DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22, el llamado de referencia fue procesado por esta Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones, tomando como base las especificaciones técnicas y demás condicionantes fijadas por la dependencia solicitante.

En ese sentido informamos que la fuente utilizada para la obtención de los precios referenciales de la convocatoria mencionada ha sido la siguiente:

***4- Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.***

En tal sentido, hemos solicitado presupuesto a las siguientes empresas: ASTELEV ASCENSORES; BERTEC ASCENSORES; ELEVAST ASCENSORES de EVER RECALDE; GRUPO MEDEL EAS; RENFE S.A; GRUPO SERTEC S.A.; CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA S.R.L; SERTELCOM; TRAVEPAR; RG ELEVADORES de Gustavo Adolfo Gallardo Pérez.

En respuesta a las solicitudes y reiteraciones realizadas a las empresas mencionadas más arriba, se obtuvo precios de: **ASTELEV Ascensores; BERTEC ASCENSORES; ELEVAST ASCENSORES de EVER RECALDE; GRUPO MEDEL EAS; RENFE S.A; y GRUPO SERTEC S.A.**

**La metodología utilizada para el cálculo de los precios referenciales ha sido el promedio de la información obtenida** conforme se detallan en la planilla adjunta. Se aclara que, se señala con un (\*) los precios unitarios no utilizados por presentar una diferencia significativa por encima de los demás precios.

Cabe resaltar que, la combinación de dos o más fuentes para la determinación de precios referenciales no resultó viable, dado que la dimensión específica de los bienes requeridos y naturaleza de los servicios conexos para su puesta en funcionamiento implica la participación de profesionales calificados, cuyos honorarios presentan variaciones sustanciales según la especialización, experiencia y criterios particulares de valoración utilizados por cada proveedor.

En vista a las disposiciones reglamentarias, se emite el presente dictamen y se adjunta la documentación respaldatoria para su publicación en el SICP.

Atentamente,